

Impuesto de sociedades al 15% **¿Quién puede aplicarlo?**

El tipo general del Impuesto sobre sociedades (IS) es del 25%. No obstante, tributarán al 15% las entidades de nueva o reciente creación.

❖ **Exclusiones al concepto de reciente creación**

No se consideran entidades de reciente creación, aquellas en las que:

- La actividad económica haya sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas (art. 18 Ley 27/2014) y se haya transmitido por cualquier negocio jurídico a la entidad de nueva creación.
- Aquella cuya actividad económica haya sido realizada por una persona física durante el año anterior a la constitución y que ostenta una participación superior al 50%, directa o indirecta, en el Capital o en los fondos propios de la entidad.
- Tengan la consideración de entidades patrimoniales.
- Formen parte de un grupo en los términos del art. 42 Código de Comercio, incluyendo las entidades que formen parte del grupo no residentes.

❖ **¿Cuándo se puede aplicar el tipo 15%?**

Las entidades de nueva o reciente creación pueden aplicar este tipo reducido en el primer

ejercicio que la entidad obtenga beneficios y en el siguiente ejercicio.

❖ **Entidades consideradas emergentes**

Las entidades que tienen la consideración de emergentes, con la entrada en vigor de la Ley 28/2022, se les ha ampliado plazo la aplicación del tipo del 15%, que les será de aplicación a partir del IS de 2023.

En este caso, las entidades consideradas emergentes podrán aplicar el tipo del 15% en el primer ejercicio que obtengan beneficios y durante los 3 siguientes ejercicios.